



ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 - ACUERDO DE COLABORACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN

ENTRE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE Y LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

MARCO LEGAL

La **FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, denominada en adelante como **FPUNA**, y la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE** denominada en adelante **LA CAJA**, han suscrito un Convenio Marco de Cooperación en fecha 15 de marzo de 2016, mediante el cual manifiestan el interés en facilitar la cooperación, el desarrollo científico y tecnológico, la formación y la capacitación de los recursos humanos, el asesoramiento e implementación de servicios y proyectos conjuntos en los ámbitos del desarrollo institucional. Dentro del mencionado Convenio, se establecen las condiciones que deberán seguir cada una de las actividades a emprender, que se describe en el presente acuerdo y que forma como un todo parte integral del Convenio Marco.

Para responder a la demanda creciente de necesidades de formación universitaria, y de postgrado de los funcionarios de la empresa, así como a la formación práctica de estudiantes universitarios y eventual incorporación de personal calificado en el área de Tecnología, Información y Comunicaciones se celebra el presente Acuerdo Específico N° 1, con las siguientes declaraciones:

1. Que las partes consideran importante mantener una línea de cooperación en materia de formación continua.
2. Que con la finalidad de potenciar dicha colaboración, las partes desarrollaran recursos y procesos que faciliten los objetivos trazados.

CLÁUSULA PRIMERA: Del Objeto.

El presente Acuerdo Específico describe el proyecto para desarrollar actividades en conjunto para fomentar la capacitación y la evolución integral de los estudiantes y para el fortalecimiento en el desarrollo profesional de sus funcionarios y empleados.

CLÁUSULA SEGUNDA: Del compromiso de las partes.

El compromiso asumido por LAS PARTES dentro del marco del proyecto descrito en el presente anexo se resume en:

Crear vínculos que reafirmen este acuerdo, permitiendo y fomentando la realización de conferencias, exposiciones, talleres o cursos de especialización, pasantías, etc.

La FP-UNA se compromete a:

1. Facilitar la hoja de vida o curriculum vitae y el Certificado de Estudios de los estudiantes, ajustándose al reglamento de pasantías de la FP-UNA y según necesidades o requerimientos de LA CAJA, de modo a que la selección del o los pasantes se someta a los criterios establecidos en las políticas de selección de personal de LA CAJA.



2. Realizar la supervisión de los trabajos de pasantías según requerimientos del reglamento de pasantías de la FP-UNA.
3. Difundir en el ambiente académico las solicitudes de pasantías, cursos, seminarios, etc. que se desarrollen en el marco de este acuerdo específico número uno.

LA CAJA se compromete a:

1. Conceder pasantías estudiantiles, las que se registrarán por los reglamentos internos de **LA CAJA**,
2. Proveer el ambiente adecuado para que el pasante pueda desarrollar el trabajo que le fuera asignado.

CLÁUSULA TERCERA: De los costos.

LA CAJA otorgará al pasante la suma equivalente a medio salario mínimo legal, que se le abonará de acuerdo a las horas trabajadas en el mes correspondiente, según lo establece el reglamento interno de pasantías de estudiantes de LA CAJA, en concepto de asistencia económica mientras dure la pasantía.

CLÁUSULA CUARTA: De los recursos humanos.

Los recursos humanos designados por las partes, para cumplir con las actividades previstas en este Acuerdo Específico, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra parte.

CLÁUSULA QUINTA: De los coordinadores.

Para la ejecución e implementación de este Acuerdo Específico son designados los siguientes Coordinadores por las partes:

Por LA CAJA, Ing. Andrés Ramírez.

Por la FPUNA, Prof. Ing. César Gustavo Duarte Fiorio.

Para el presente Acuerdo Específico, los Coordinadores contarán con poderes para adoptar medidas pertinentes que permitan concretar de manera satisfactoria los objetivos del Acuerdo Marco y en especial de este Anexo. Se designarán asimismo, otros representantes y técnicos que fuesen necesarios. Entre las tareas principales de la coordinación se indican:

1. Mantener al día la información a la Autoridades Superiores sobre el desarrollo de los trabajos.
2. Establecer las bases para el desarrollo armónico del Acuerdo.
3. Elaboración y presentación de Informes para las Partes.

CLÁUSULA SEXTA: De la Vigencia y Rescisión.

El presente acuerdo específico tendrá vigencia por un año desde el día de su suscripción, y podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes, siendo suficiente para el efecto la comunicación por escrito de la solicitud, y para lo cual las partes acuerdan contar con al menos 60 días para coordinar acciones ordenadas que garanticen una eventual rescisión.



CLÁUSULA SÉPTIMA: De la Suscripción.

En prueba de conformidad de las cláusulas que anteceden, firman el presente Acuerdo Específico Nro. 1 en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Lorenzo, de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.




Ing. Félix Eladio Sosa Giménez
Presidente
Caja de Jubilaciones y Pensiones del
Personal de la ANDE


Prof. Ing. Teodoro Ramón Salas Coronel
Decano
Facultad Politécnica FP-UNA
Universidad Nacional de Asunción

